



BECA DE EXENCIÓN DE PAGO

NIVEL BÁSICO CICLO ESCOLAR 2025 - 2026

La Secretaría de Educación, a través de la Coordinación del Programa de Becas y Convocatorias dependiente de la Coordinación de Programas Especiales y Compensatorios; de conformidad con los artículos, 3o., fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 13, 15, 30 fracción XIV y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 169 fracciones I y III de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, 3, 4, 14 fracciones II y XXIV, y 21 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del estado de Chiapas; y el Acuerdo 205 de la Secretaría de Educación Pública.

CONVOCA

Al alumnado inscrito en escuelas particulares del Nivel Básico incorporadas a la Secretaría de Educación con Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para obtener una BECA DE EXENCIÓN DE PAGO para el ciclo escolar 2025-2026, conforme a las siguientes BASES:

PRIMERA. DE LA BECA.-

La beca consistirá en la exención del pago total o parcial de la inscripción y de las colegiaturas mensuales o solo de estas últimas, aplicable en el ciclo escolar 2025-2026.

SEGUNDA. DEL TRÁMITE.-

Las personas solicitantes de nuevo ingreso y renovantes deberán efectuar el trámite con estricto apego a los términos y tiempos establecidos en la presente convocatoria.

TERCERA. DE LA SOLICITUD.-

Podrán participar el alumnado inscrito en las escuelas particulares del Nivel Básico incorporadas a la Secretaría de Educación del estado de Chiapas, con Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el ciclo escolar 2025-2026.

Solo podrá ser solicitada una beca por familia, sin importar el nivel de Educación Básica que cursen las personas aspirantes.

La solicitud de beca se tramitará en línea en la página electrónica <https://sistemasse.educacionchiapas.gob.mx/regbecas/>, cuyo formato deberá ser llenado por la madre/padre/responsable de familia o tutor/a del alumnado solicitante. El correcto llenado del formato será responsabilidad de estas personas, por lo que deberán revisar que la información proporcionada no contenga errores. Se adjuntará la documentación comprobatoria escaneada en forma vertical y legible.

CUARTA. DE LOS REQUISITOS.-

- Llenar el formato de la solicitud en línea con base en lo establecido en la presente convocatoria y escanear los documentos soporte en formato PDF, los cuales deberán tener como máximo 500 Kb por cada archivo.

- Acreditar la condición de estudiante regular, con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior. En el caso de las personas aspirantes que concluyen el nivel primaria en el ciclo escolar 2024-2025 y solicitan la beca para cursar el primer grado de secundaria, se tomará en cuenta el promedio general del certificado de primaria. (Para solventar este punto, no es necesario presentar reporte de evaluación, ya que el sistema valida el promedio con la plataforma del SAECH). Para el alumnado del nivel de preescolar, no se solicitará un promedio mínimo, ya que este nivel no maneja un promedio numérico. De la misma manera, aplicará esto último para los/las solicitantes de primer grado de primaria, ya que son egresados/as directos/as de ese nivel.

QUINTA. DEL LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD.-

Se realizará de acuerdo a la primera letra del primer apellido del alumnado aspirante y en las fechas indicadas; sin prórroga alguna:

NIVEL	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA	
	A - Z	04 de agosto 2025	A - F	05 de agosto 2025	G - M	06 de agosto 2025
			N - Z	07 de agosto 2025	A - Z	08 de agosto 2025

SEXTA. DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.-

La madre/padre/responsable de familia o tutor/a deberá adjuntar los documentos escaneados en formato PDF (los cuales deberán tener como máximo 500 Kb por cada archivo) conforme al siguiente orden:

1. Recibo de pago de inscripción o constancia de inscripción emitida por la institución educativa, que contenga el nombre del alumno/a, grado y ciclo escolar a cursar (ciclo escolar 2025-2026), con firma y sello de la escuela.
2. Acta de nacimiento del alumno/a.
3. CURP del alumno/a (archivo descargado directamente del Renapo).
4. CURP de la madre (archivo descargado directamente del Renapo).
5. CURP del padre (archivo descargado directamente del Renapo).
6. Comprobante actual de ingresos de la madre o tutora y del padre o tutor, especificando el sueldo mensual de cada uno, cargando cualquiera de los siguientes comprobantes, según corresponda:
 - Talón de cheque correspondiente a un mes de sueldo (mayo, junio o julio de 2025), ya sea con cuatro comprobantes de pago semanal, dos quincenales o uno mensual; según sea el caso; o
 - Constancia expedida por la empresa donde labora, señalando el sueldo mensual, RFC de la empresa y sello oficial de la misma; o
 - Carta firmada bajo protesta de decir verdad (en caso de ser trabajador/a por cuenta propia), donde indique lugar y fecha de expedición, nombre completo del trabajador/a, percepción mensual, ocupación, nombre y domicilio de su centro de trabajo. En el caso de no contar con un ingreso mensual, también se deberá elaborar el mismo documento indicando esta información.

Nota: No adjuntarán declaraciones ante el SAT, ni estados de cuenta bancarios (no se consideran como comprobantes de percepciones salariales).

SÉPTIMA. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.-

La recepción de documentos será en línea en la misma página electrónica donde se realizó el llenado de la solicitud <https://sistemasse.educacionchiapas.gob.mx/regbecas/>, al adjuntar la documentación escaneada, es IMPORTANTE VERIFICAR que se encuentre cargada correctamente para concluir la solicitud. Posteriormente, se deberá descargar el formato de "solicitud de beca" en el que aparecerá un número de folio, con el cual podrá consultar si ha sido o no beneficiado/a con la beca.

OCTAVA. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS E IMPRESIÓN DE FOLIOS BENEFICIADOS.-

- Los resultados de la asignación de folios beneficiados se publicarán en la página electrónica www.educacionchiapas.gob.mx, el día 29 de septiembre de 2025. Esta información podrá ser consultada por la madre/padre/responsable de familia o tutor/a del alumnado solicitante con el número de folio asignado por el sistema.
- En caso de haber sido beneficiado/a, la persona solicitante deberá ingresar con su usuario/a y contraseña creado a la hora del registro (en la página electrónica <https://sistemasse.educacionchiapas.gob.mx/regbecas/>) y descargar el oficio de asignación de beca.
- Únicamente se podrá descargar el oficio de asignación de beca para todos los niveles en el periodo comprendido del 29 de septiembre al 02 de octubre de 2025; de no hacerlo, la beca será reasignada.
- Una vez que el oficio de asignación de beca cuente con el sello y firma de recibido por parte de la escuela, se escaneará en formato PDF (archivo no mayor a 500 Kb) y será cargado en la página electrónica: <https://sistemasse.educacionchiapas.gob.mx/regbecas/>, en el periodo del 29 de septiembre al 05 de octubre de 2025. Al realizar este paso, la plataforma le emitirá un comprobante único, el cual indicará que el proceso ha concluido de manera satisfactoria. Este podrá ser presentado en caso de alguna aclaración. De no hacerse la carga del oficio sellado, la beca no será considerada como RENOVACIÓN para el siguiente ciclo escolar.

NOVENA. SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN DEL TRÁMITE Y/O DE LA BECA.-

- Cuando el alumnado solicitante no cumpla con los términos y tiempos de la presente convocatoria;
- Cuando el alumnado solicitante adjunte la documentación incompleta, alterada, ilegible o apócrifa;
- Cuando el alumnado solicitante no descargue el comprobante de asignación de beca durante el periodo establecido (del 29 de septiembre al 02 de octubre de 2025);
- Cuando no se haya realizado la carga del archivo del oficio de asignación de beca sellado de recibido por la escuela, correspondiente al ciclo escolar 2024-2025 (para el alumnado renovante);
- Cuando se hayan solicitado dos o más becas (en Nivel Básico) por familia (hermanos/as).

TRANSITORIOS.-

- PRIMERO.** La presente convocatoria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación a través de los medios oficiales de esta Secretaría de Educación.
- SEGUNDO.** Será la Dirección de Educación Básica quien, a través de los Inspectores/as de Zona, supervisará a las escuelas particulares a fin de que estas últimas apliquen lo convenido.
- TERCERO.** Las escuelas particulares que condicionen al alumnado beneficiado, que modifiquen los costos de inscripción y colegiaturas que estén establecidos en el momento del otorgamiento de la beca, que no faciliten la documentación necesaria para la solicitud de la beca, y/o no acaten lo estipulado en los oficios de asignación de beca emitidos por la Coordinación de Programas Especiales y Compensatorios, serán sujetas a los procedimientos que se instauraen de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del estado de Chiapas.
- CUARTO.** Los trámites de renovación estarán sujetos a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- QUINTO.** No se considerará renovación cuando sea por cambio de nivel (de preescolar a primaria o primaria a secundaria) o por cambio de escuela y/o cuando no se haya realizado la carga del archivo del oficio de asignación de beca sellado de recibido por la escuela, correspondiente al ciclo escolar 2024-2025.
- SEXTO.** La vigencia y aplicación del porcentaje de las becas asignadas será válido por el ciclo escolar 2025-2026 en cualquiera de los niveles de Educación Básica, no existiendo compromiso de la Secretaría de Educación para otorgar su renovación cuando la Institución Educativa no cuente con los espacios suficientes, si no es solicitada en las fechas correspondientes o las personas interesadas no cumplan con los requisitos establecidos para tal fin.
- SÉPTIMO.** Una vez cubiertas las solicitudes de renovación de beca, se considerarán las de nuevo ingreso; siendo criterios para su asignación, el académico, el grado escolar y las necesidades socioeconómicas.
- OCTAVO.** La selección para el otorgamiento de becas se iniciará a partir de los últimos grados de cada nivel educativo en los que se presentaron solicitudes y de acuerdo a los espacios disponibles en cada Institución Educativa.
- NOVENO.** La selección de becarios/as y la aprobación final serán determinadas con base en un proceso regulado bajo un marco normativo y avalado por el Comité Estatal de Selección de Becarias y Becarios.
- DÉCIMO.** Los casos especiales y no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Estatal de Selección de Becarias y Becarios.
- UNDÉCIMO.** El Comité Estatal de Selección de Becarias y Becarios podrá cancelar o revocar el beneficio de la beca cuando se detecte alguna irregularidad o incidencia.
- DUODÉCIMO.** El dictamen que emita dicho Comité Estatal será definitivo e irrevocable, por lo que no podrá ser impugnado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Julio de 2025.

Dr. Roger Adrián Mandujano Ayala
Secretario de Educación



Las becas son personales, no transferibles y su trámite es gratuito.

Para mayores informes, consulte nuestro aviso de privacidad.

